



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
TARAZONA DE LA MANCHA
(ALBACETE)**

PLENO Nº 01

SESION ORDINARIA

DIA 27 DE ENERO DE 2022

Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Zamora Saiz.

Sres/as. Concejales/as

D. Juan Picazo Picazo.
D. Juana Serrano Moreno.
D^a. Laura Cuartero Blesa.
D^a. Francisco José Córdoba Monedero.
D^a. Ana María Sanchiz López.
D. Florencio Alfaro Simarro.
D^a. Carmen Isabel Tendero Lozano.
D. Gabino Aroca Belmonte
D^a. Adoración Bartolomé Igualada.
D^a. María de los Llanos Picazo Garrido
(desde las 19:07 horas).
D. Ángel Polo Gómez.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

Excusaron su Asistencia

D^a. María Inocencia Lozano Gómez.

Sr. Secretario interino.

D. Jesús García Sánchez.

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

Sra. Interventora-acctal.

D^a. Ángeles García Serrano.

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, elección de Juez de Paz suplente
- 3.- Aprobación inicial, si procede, modificación Ordenanza nº 2, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 4.- Aprobación, si procede, Convenio Unión Musical Tarazonera.
- 5.- Mociones y Proposiciones.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

1



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

Antes de comenzar el Sr. Alcalde quiere excusar la ausencia de D^ñ1. Inocencia Lozano que lo ha llamado para comunicarle que no va a poder asistir, al no encontrarse bien, a consecuencia de la vacuna.

I. PARTE RESOLUTORIA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 11** de la sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021.

A continuación, se procede a la votación del Acta N° 11, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 25 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista y Popular), **aprobándose el Acta N° 11**, correspondiente a la sesión ordinaria **de fecha 15 de diciembre de 2021**.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUPLENTE.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha, con fecha 8 de octubre de 2021 y n° de Registro de Entrada 3710, por el que se interesa que por este Ayuntamiento se inicie procedimiento para el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ SUPLENTE de esta localidad.

Según lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sus Sustitutos, serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento con el voto favorable de la **mayoría absoluta** de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Habiendo finalizado el plazo para presentación de solicitudes por los interesados, según procedimiento previsto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, se da traslado al Pleno del Ayuntamiento de las instancias presentadas en tiempo y forma para optar a la plaza de Juez de Paz Suplente, que son las siguientes:

- D^{ña}. María Emilia Martínez Córdoba, con DNI n° 74.519.769-E
- D. Germán Martínez Gómez-Rico, con DNI n° 05.053.345-N
- D^{ña}. María Antonia Picazo Córdoba, con DNI n° 47.089.405-X
- D^{ña}. Laura Sánchez Jiménez, con DNI n° 49.210.640-R
- D^{ña}. Elena Palacios Serrano, con DNI n° 04.630.856-J
- D^{ña}. Juana Tébar Monteagudo, con DNI n° 44.383.705-F

2



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno N° 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de enero de 2022, en el sentido que cada Grupo determinaría su voto en el Pleno.

A continuación se procede a la votación de carácter secreto, y recibidas las papeletas se procede al escrutinio de votos, obteniendo el siguiente resultado:

- D^a. María Emilia Martínez Córdoba..... 3 votos
- D. Germán Martínez Gómez-Rico..... 0 votos
- D^a. María Antonia Picazo Córdoba..... 0 votos
- D^a. Laura Sánchez Jiménez..... 8 votos
- D^a. Elena Palacios Serrano..... 0 votos
- D^a. Juana Tébar Monteagudo..... 0 votos

- Votos en blanco..... 0 votos
- Abstenciones..... una.

En virtud de lo anterior, y habiéndose obtenido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se **ACUERDA**:

Primero.- Elegir como **Juez de Paz Suplente** de este municipio a D^a. Laura Sánchez Jiménez, con DNI nº 49.210.640-R.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En este momento. Y siendo las 19:07 horas, se incorpora a la sesión D^a. María Llanos Picazo Garrido.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 2 de este Ayuntamiento, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, modificada por última vez en el Pleno de 27/11/2007, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/02/2008.

Dicha modificación se realiza como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, y del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de enero de 2022.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022

D. Gabino Aroca quiere proponer que la bonificación establecida del art. 10, que es del 10% para la transmisiones entre conyuges y ascendientes y descendientes de primer grado, pase a ser del 50%, añadiendo que aunque se crea que con la nueva ordenanza se va a recaudar menos, eso está por ver, ya que por ejemplo, con esta nueva, las transmisiones que se realicen en el primer año van a pagar, cosa que hasta ahora no sucedía.

Afirma que esta bonificación afectaría aproximadamente a un tercio de los expedientes del plusvalía que se dan en nuestro ayuntamiento, y en cuanto a la evolución de los ingresos por este concepto, afirma que se ha pasado de los 48.000 euros en 2015, a los 127.000 en 2020, llevando en 2021, hasta finales de septiembre 60.000 euros.

Añade que no lo dijo en la Comisión Informativa de Hacienda, porque quería analizar la ordenanza que la tuvo el viernes, y la comisión fue el lunes.

D. Juan Picazo le responde que efectivamente se van a cobrar las transmisiones de menos de un año, pero que con la hoja excel que les han pasado, según las escalas en casi todos los períodos los contribuyentes van a pagar menos, y añade que lo que se está haciendo con esta ordenanza, es mantener el mismo impuesto que teníamos hasta ahora, pero la base impositiva va a ser menor.

Considera que un 50% de bonificación es excesivo, y añade que según los datos que tiene, en 2021, no se van a llegar a los 90.000 euros de recaudación, y cree que se va a pagar menos que en años anteriores, porque la base va a ser menor, y por tanto se reduce la cuota.

D. Gabino Aroca le responde que eso no es porque lo acuerde el Ayuntamiento, sino porque viene en la ley.

D. Juan Picazo contesta que en casi todos los casos se va a pagar menos.

D. Gabino Aroca considera que es el momento de rebajar la cuota en las herencias.

D. Juan Picazo recuerda que además existe una segunda opción de cálculo, la real, en la cual hay que acreditar el valor de compra y el de venta.

D. Gabino Aroca le responde que la bonificación que proponen es únicamente para conyuges, padres e hijos.

El Sr. Alcalde interviene afirmando que las propuestas se deben hacer en la Comisión Informativa previa al Pleno. Añadiendo que con la nueva ordenanza se merma el ingreso del Ayuntamiento, y de hecho que todos los partidos han pedido al gobierno un fondo de compensación para los ayuntamientos por la merma de ingresos que van a tener, pero luego, los que en los Ayuntamientos están en la oposición piden rebajas de la cuota. Afirma que con esta ordenanza, se ha mantenido lo que ya tenía aprobado el Ayuntamiento.

D. Gabino Aroca afirma que es en las Comisiones Informativas donde hay que hacer las propuestas, pero que deberían tener tiempo para prepararlas, añadiendo que otras veces se han mantenido reuniones fuera de Comisiones para explicar lo que se pretende, y cree que es fundamental en temas como las Ordenanzas, y por eso se abstuvo en la Comisión porque querían estudiarla.

El Sr. Alcalde le responde que este tema está sobre la mesa en todos los Ayuntamientos desde hacer tres meses, y recuerda que cuando han querido plantear algo se les ha escuchado y por tanto cree que han tenido tres meses para hacer propuestas.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por ocho votos a favor (Grupo Socialista) y cuatro votos en contra (Grupo Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 2 de este Ayuntamiento, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según consta en el expediente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**ORDENANZA Nº 2
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE
LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de dicha Ley debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Tarazona de La Mancha -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

6



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas

7



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a

8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del

9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del TRLRHL.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

10



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere

13



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al *Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria* para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 8. Estimación real de la base imponible.

1. Cuando conforme al apartado 5 del artículo 6 de la presente ordenanza el sujeto pasivo inste que calcule contemplado en el apartado 2 del artículo 3, deberá presentar toda la documentación necesaria para su cálculo en el momento de la declaración, teniendo en cuenta que la base imponible será la diferencia entre el valor del suelo en el momento de la transmisión y la adquisición.
2. A efectos del cálculo de la base imponible, se entenderá como valor del suelo:
 - a) A título oneroso el que conste en el título que documente la operación.
 - b) A título lucrativo el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - c) En ambos casos, podrá ser utilizado el comprobado por la Administración.
3. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.
4. La base imponible resultante sólo será de aplicación si esta es inferior a la base imponible que arroje el sistema objetivo.
5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición.

14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

- No será de aplicación en el cálculo del impuesto la base imponible que contiene el presente artículo siempre que no conste en el procedimiento la solicitud del sujeto pasivo o no hayan sido aportados la documentación necesaria para su cálculo.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

- En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será del 25%.
- La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 10% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

VII. DEVENGO

Artículo 11. Devengo

- Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o

15



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble, siempre que el interesado no aporte el testimonio de la firmeza de este en el acto de la declaración. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

16



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Copia de la escritura donde consta lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



4. No obstante a los apartados anteriores, a la declaración siempre se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

6. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Artículo 14. Obligación de comunicación

1. Con independencia de los obligados a declarar en el apartado 1 del artículo 13 de la presente ordenanza, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- I. En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- II. En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 13 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 16. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones y sanciones

- I. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- II. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Gestalba, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO UNIÓN MUSICAL TARAZONERA.

Prevista en la partida 338.48003 del estado de gastos del Presupuesto de éste Ayuntamiento, Subvención directa a favor de la Entidad de ésta localidad “Transferencias Varias, Banda de Música”, y cuyo objeto es la financiación de las actividades a desarrollar por ésta entidad como banda de música, en el ámbito de éste Municipio.

Considerando lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.2 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Sometido a estudio de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada con fecha 24 de enero de 2022, se ha dictaminado favorable proponer la suscripción del Convenio con la Banda de Música de Tarazona de La Mancha, con arreglo al siguiente contenido:

“CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BANDA CON UNIÓN MUSICAL TARAZONERA

En la Casa Consistorial de la Villa de Tarazona de La Mancha, siendo las...horas del día de de 2.022.

Comparecen:

De una parte D. Miguel Zamora Saiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. José Ignacio Bonilla López, D.N.I. número 74.504.761-X, como Presidente de la Asociación Cultural “Unión Musical Tarazonera”, con CIF nº G-02289791 y domicilio Social el Centro Social Polivalente, sito en C/ Canalejas de éste Municipio, cuyos estatutos recibieron el correspondiente visado exigido en el art. 3º de la Ley de Asociaciones del 24 de diciembre de 1.964 por resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Albacete de 5 de abril de 1.999, nº de registro 1.780, sección 1ª del Libro de Registro correspondiente a ése Centro, debidamente autorizado por acuerdo de la Asamblea General de dicha asociación, de Diciembre de 1.999.

AMBAS PARTES EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 25, punto 1 y punto 2, letra m), y art 57 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, pretenden mantener el servicio de la Banda de Música para acompañamiento musical de los actos que tradicionalmente han venido gozando de este acompañamiento, y para fomento de la cultura musical y entretenimiento del tiempo libre de la población en general.

20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

II

Que el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, no cuenta con medios económicos para sufragar el coste de una Banda de Música cuyos miembros sean profesionales, ni la dedicación que de ellos se exige es de tal amplitud que justifique la profesionalidad.

III

Que la Asociación "Unión Musical Tarazonera", de carácter cultural y sin afán de lucro, cuenta entre sus fines el sostenimiento de una Banda de Música, banda compuesta por sus asociados que poseen conocimientos y experiencia suficientes para dar conciertos y prestar acompañamiento musical en distintos actos.

IV

Que al amparo del art. 25 y 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1.985, el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha y la "Unión Musical Tarazonera" han llegado a un acuerdo para que la Banda de la "Unión Musical Tarazonera" actúe como Banda Municipal de Música.

V

Que en base a la citada normativa legal y al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha de fecha 28 de diciembre de 2016 y de la Junta Directiva de la "Unión Musical Tarazonera" en la fecha que se adopte, ambas partes otorgan el oportuno Convenio con arreglo al siguiente articulado:

1º.- *La Asociación Cultural "Unión Musical Tarazonera" conviene con el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha la prestación del servicio de Banda Municipal de Música.*

La prestación de este servicio comprenderá las siguientes actuaciones cada año:

- Enero:** Cabalgata de Reyes
San Antón.
- Febrero:** San Blas.
- Marzo / Abril:** Actos acompañamiento Semana Santa:
 - *Viernes de Dolores.
 - * Miércoles Santo.
 - *Jueves Santo.
 - *Viernes Santo- Mañana y Noche.
 - *Domingo de Resurrección.
- Mayo / Junio:** Corpus Cristi.
- Agosto:** Apertura Feria.
 - Sábado Feria. Pasacalles.
 - Domingo Feria. Pasacalles.
 - Día San Bartolomé. Pasacalles y Procesión.
 - 3 Actuaciones en Festejos Taurinos.
- Septiembre:** El Cristo.
Domingo siguiente: Procesión del Cristo.
- Diciembre:** Santa Bárbara
Inmaculada.
Santa Lucía

TOTAL..... 23 ACTOS.

Además, celebrarán 4 Conciertos repartidos durante todo el año, sin que los mismos puedan subir el precio del presente Convenio, así como la celebración de aquellos otros



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

Conciertos que se puedan producir circunstancialmente, de mutuo acuerdo entre las partes, e igualmente, sin que supongan una variación del precio del presente Convenio.

2º.- El presente convenio se establece por plazo de dos años.

3º.- El Ayuntamiento abonará a la “Unión Musical Tarazonera” una cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600 €) anuales, por la prestación de tales Conciertos, que hará efectivas por cuartas partes los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de Diciembre respectivamente durante las anualidades de vigencia del convenio.

El pago de las cantidades se realizará mediante justificación de la celebración de las referidas actuaciones, lo cual se acreditará mediante certificación expedida a tal efecto por el Secretario de la Unión Musical Tarazonera, y con el visto bueno del Sr. Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, sin perjuicio, de que por circunstancias ajenas a la Unión Musical Tarazonera, alguno de los mismos no pudiera llegar a celebrarse.

4º.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Banda de la Unión Musical Tarazonera los materiales de los que disponga en éste momento y asume el traslado de este material, cuando se precise, para las actuaciones objeto de concierto.

5º.- Al final del plazo de vigencia del presente convenio, la Unión Musical Tarazonera deberá entregar al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha todo el material al que se refiere el art. anterior en las condiciones en que lo recibió, sin otros desperfectos que los propios de uso normal.

6º.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

Será de aplicación en cuanto a los obligaciones del beneficiario, supuestos de reintegro, así como lo no previsto en este convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza Municipal General de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo ”.

El Sr. Alcalde recuerda que el anterior convenio, que ha tenido una vigencia de dos años, no se ha podido cumplir en su totalidad debido a la pandemia, y esperan que este si se pueda cumplir.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista y Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio para la Prestación del Servicio de “Banda de Música” de Tarazona de la Mancha con la Asociación Cultural “Unión Musical Tarazonera”, con C.I.F. N° G-02289791, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo en documento administrativo.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la “Unión Musical Tarazonera” a los efectos procedentes.

22



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno N° 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

QUINTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Proposiciones y Mociones.

-PROPOSICION es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día., que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

-MOCION es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

No se presentan.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

*** Comunicaciones:**

- **4627/2021**, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta dictamen del Consejo Consultivo en relación al expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D^a. Julia Versabia López Donate.

- **4631/2021**, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Albacete, remite sentencia estimatoria firme relativa al procedimiento relacionado con D. Pedro Vicente Picazo López.

- **4667/2021**, Consejería de Desarrollo Sostenible, aporta Informe relativo a la consulta sobre la modificación N° 3 del P.O.M. de La Gineta reclasificable de suelo urbano a suelo urbanizable en el Polígono Industrial Garysol.

23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno N° 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

- **4690/2021**, Diputación de Albacete, se informa de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y a Servicios de competencia municipal 2022, a los municipios de la provincia de Albacete.

- **4817/2021**, Gestión Tributaria Provincial de Albacete, adjunta importe de los anticipos a percibir por este Ayuntamiento con cargo a la recaudación voluntaria de 2022.

- **4818/2021**, Instituto de la Mujer de C-LM, aporta Resolución de concesión de subvención para actuaciones de inversión en los Centros de Mujer. Ayuntamiento Tarazona de La Mancha: 5.133,00 €.

- **4954/2021**, Diputación de Albacete, se aprueba la relación de Ayuntamientos adheridos al Programa de tratamiento de animales domésticos 2021, y las aportaciones al mismo. Tarazona de La Mancha: 9.550,86 €.

- **4955/2021**, Diputación de Albacete, se aprueba la relación de Ayuntamientos adheridos al Programa de desinsectación, desinfectación y legionela 2021, y las aportaciones al mismo. Tarazona de La Mancha: 3.108,67 €.

- **70/2022**, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, acuerda registrar el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

- **121/2022**, Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete, falla desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Isidoro Ruiz Gijón y absuelve a esta administración demandada.

- **131/2022**, Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de Albacete, resuelve conceder una subvención para la realización del programa para la recualificación y el reciclaje profesional denominado operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas a este Ayuntamiento, por un importe de 97.767,36 €.

- **175/2022**, Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de Albacete, adjunta Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la finalización del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de subvención, en relación al REQUAL "Itinerarios accesibles en Tarazona de La Mancha II".

- **176/2022**, Diputación de Albacete, comunica la resolución favorable del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la instalación de una caldera de biomasa en Tarazona de La Mancha, en el CEIP Eduardo Sanchiz.

- **295/2022**, Diputación de Albacete, informa sobre la convocatoria de subvenciones para la ejecución de planes de acción hacia la sostenibilidad en el marco de la Agenda 2030 (antigua Agenda 21 Local).

24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

*** Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 312, 29 de diciembre de 2021:
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, Jefatura del Estado, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*** Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- Núm. 242, 20 de diciembre de 2021:
Orden 178/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU.
- Núm. 243, 21 de diciembre de 2021:
Resolución de 16/12/2021, del Instituto de la Mujer de C-LM, por la que se conceden subvenciones destinadas a actuaciones de inversión en los centros de la mujer 2021.
- Núm. 245, 23 de diciembre de 2021:
Acuerdo de 14/12/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Regional frente a la Despoblación en C-LM 2021-2031.
- Núm. 248, 28 de diciembre de 2021:
Orden 189/2021, de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU.
- Núm. 250, 30 de diciembre de 2021:
Orden 196/2021, de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales con cargo al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGenerationEU.
- Núm. 251, 31 de diciembre de 2021:
Resolución de 21/12/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan actividades de formación inicial y continua 2022, para personal de la policía local, voluntariado de protección civil y otros colectivos.
- Núm. 6, 11 de enero de 2022:

25



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

Resolución de 29/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de corresponsables juveniles en servicios de información juvenil dependentes de ayuntamientos de C-LM.

- **Núm. 6**, 11 de enero de 2022:

Resolución de 09/12/2021, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba una modificación normal del pliego de condiciones de los vinos con Denominación de Origen Protegida La Mancha y se publican el documento único consolidado modificado y el pliego de condiciones consolidado modificado.

La Denominación de Origen La Mancha incluye los siguientes términos municipales, y se citan (entre otros): Tarazona de La Mancha.

- **Núm. 12**, 19 de enero de 2022:

Resolución de 11/01/2022, de la Dirección General de Cohesión Territorial, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Comisión de Redes de Telecomunicación de aprobación de planes territoriales de despliegue de red durante el año 2021. Se incluye en el listado de municipios a Tarazona de La Mancha.

- **Núm. 250**, 30 de diciembre de 2021:

Orden 196/2021, de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes en C-LM, con cargo al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*** Boletín Oficial de la Provincia:**

- **Núm. 143**, 15 de diciembre de 2021:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, resuelve nombrar presonal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento a D. Andrés Picazo Lozano, como Operario de Servicios Múltiples: Categoría de Peón de Limpieza Viaria, con jornada parcial (50%).

- **Núm. 144**, 17 de diciembre de 2021:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, resuelve nombrar presonal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento a D. Andrés Picazo Lozano, como Operario de Servicios Múltiples: Categoría de Peón de Limpieza Viaria, con jornada parcial (50%).

- **Núm. 144**, 17 de diciembre de 2021

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28/10/2021 acordó la aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito nº 13/2021, y finalizado su plazo de alegaciones se eleva a definitivo.

- **Núm. 146**, 17 de diciembre de 2021

26



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 17/12/2021 acordó la aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para 2021. Se expone al público durante el plazo de 15 a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

- Núm. 148, 27 de diciembre de 2021

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, al no habersn presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatoria de la modificación de la Ordenanza nº 21, reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto de vehículos de tracción mecánica, aprobado en el pleno de 28/10/2021.

- Núm. 7, 17 de enero de 2022

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, aprobado inicialmente en pleno de 15/12/2021 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para 2022. Se expone al público durante el plazo de 15 a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

D. Gabino Aroca pregunta por el **R.E. 4631, relativo a una sentencia derivada de las ayudas sociales, en la que se condena al Ayuntamiento a pagar las costas del procedimiento,** estableciendo el límite en 100 euros, y sin embargo el Ayuntamiento a pagado 400 y pico euros al abogado y 300 y pico a la procuradora, y además afirma que de acuerdo con el convenio, si se hubiese aplicado, los 901 euros del máster, serían menos cantidad con las reducciones, aunque sabe que es lo que dice la sentencia.

El Sr. Alcalde le responde que entiende que esos gastos de abogado y procuradora son facturas de profesionales contratados por el Ayuntamiento.

D. Juan Picazo afirma que esos 100 euros de tope son para pagar el abogado de la parte contraria, y que los 901 euros es lo que dice el juez que hay que pagar.

D. Juan Picazo pregunta por el **R.E. 4667, relativo al POM de La Gineta,** y por qué nos lo comunican a nosotros.

El Sr. Alcalde le responde que cuando se modifica un POM, hay que establecer un período de concertación interadministrativa, notificándolo a los municipios colindantes, por si tienen algo que alegar.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

Entregadas en documentación aparte.

27



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
02/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
02/02/2022



Ayuntamiento de
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 953683K

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Gabino Aroca pregunta por **si se ha hecho alguna actuación más en el CAI** desde diciembre.

D. Francisco José Córdoba le contesta que no, que se ha puesto en orden la centralita de incendios, que no estaba regularizada.

D^a. Ana María Sanchiz añade que tienen material preparado para cuando vuelva el personal de vacaciones, hacer alguna actuación.

El Sr. Alcalde apunta que se han pedido presupuestos de revisiones eléctricas, y también para un proyecto integral de las actuaciones que hay que acometer en el CAI, para después decir cuál hacer, y ver cuanto cuesta, para hacer obras en vacaciones de verano, independientemente de cual sea la financiación.

Comenta también D. Gabino Aroca las **sanciones en materia de agricultura**, en concreto respecto al hecho denunciado, y al art. que se aplica para imponer la sanción, ya que se suele aplicar el art. 12, de deterioro de caminos, y si el concepto no se recoge en la denuncia, cree que no corresponde dicho art., ya que además este es una sanción grave, de 300 euros, mientras que si fuese leve, sería de 120 euros.

Pregunta también D. Gabino Aroca quién es el director de las obras de las Avenidas de La Roda y Madrigueras.

El Sr. Alcalde le responde que Álvaro García, el arquitecto contratado por el Ayuntamiento.

D. Gabino Aroca manifiesta que esas obras dejan bastante que desear en materia de seguridad y salud, ya que no hay señalización, falta iluminación....

El Sr. Alcalde reconoce que cuando abrieron las zanjas estuvo dos días sin señalizar, pero que se les ha llamado la atención y lo están solucionando.

D. Gabino Aroca responde que se lo han comentado, y que por ejemplo de la C/ Pablo Sorozábal para atrás no hay iluminación.

D. Juan Picazo afirma que ayer Álvaro les llamó la atención sobre ciertas cosas en esta materia, para que las corrigieran.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:38 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.

28



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA W47Z ZQWQ QV2V ZH2R

Acta definitiva Pleno Nº 1 - 2022 firmada Alcalde y Secretario. - SEFYCU 3472002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 28